

31 de julio de 2020

Emergencia sanitaria: actualización de medidas fiscales y aduaneras

Se describen las medidas adoptadas a la fecha en materia fiscal y aduanera con motivo de la emergencia pública decretada por el Gobierno Nacional, relacionadas con la suspensión de plazos en actuaciones administrativas, la prórroga para la presentación de declaraciones juradas, pago de impuestos y adhesión a planes de facilidades de pago.

Para mayor información, por favor comunicarse con:

Corina P. Laudato
+54 (11) 4590-8671
corina.laudato@mcolex.com

Gloria Gurbista
+54 (11) 4590-8767
gloria.gurbista@mcolex.com

Juan Manuel Iglesias Mamone
+54 (11) 4590-8763
juan.manuel.iglesias@mcolex.com

Guillermo Marconi
+54 (11) 4590-8762
guillermo.marconi@mcolex.com

Magdalena Magnasco
+54 (11) 4590-8698
magdalena.magnasco@mcolex.com

Comercio Exterior

- Valores referenciales de exportación¹. La DGA estableció valores referenciales de exportación de carácter preventivo para la exportación de cebollas y leche en polvo. Recordamos que, las destinaciones definitivas de exportación para consumo en las que se declaren valores superiores o inferiores a los valores de referencia cursarán por el canal de selectividad rojo valor para su análisis².
- Programa "Refinación Plus". Certificado de crédito fiscal - Reglamentación³. AFIP estableció que los certificados de crédito fiscal obtenidos en el marco del programa "Refinación Plus"⁴ emitidos bajo la modalidad de bono electrónico podrán aplicarse a la cancelación de derechos de exportación de hidrocarburos⁵.

La tramitación e imputación del certificado se realiza a través del sitio web institucional de AFIP, mediante el servicio "Administración de Incentivos y Créditos Fiscales".

¹ Resoluciones Generales DGA Nros. 4764/2020 (B.O. 20/07/2020) y 4765/2020 (B.O. 22/07/2020).

² Resolución General AFIP N° 4710/2020 (B.O. 11/05/2020).

³ Resolución General AFIP N° 4762/2020 (B.O. 17/07/2020).

⁴ Decreto N° 2014/2008 (B.O. 26/11/2008).

⁵ Resolución ex MEyFP N° 1077/2014 (B.O. 31/12/2014) y Anexo de la Resolución ex MEyP N° 127/2008 (B.O. 11/07/2008).

- Derechos de exportación⁶. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca modificó el procedimiento⁷ de registro de los productos agrícolas y aclaró los plazos de pago de los derechos de exportación de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE)⁸.

De esta manera, el plazo para el pago de los derechos de exportación de determinadas posiciones arancelarias de trigo, cebada, maíz, sorgo, habas de soja, harina de soja y pellets de soja debe efectuarse dentro de los cinco días hábiles desde la registración de la DJVE de por al menos el noventa por ciento de la cantidad de mercadería declarada. En el caso de garbanzos, arvejas, lentejas (entre otros productos), el pago de los derechos de exportación debe realizarse dentro de los quince días posteriores al registro del cumplimiento de embarque.

Poder Ejecutivo Nacional (PEN)

- Suspensión de plazos procedimentales⁹. El Poder Ejecutivo prorrogó la suspensión de los plazos administrativos regidos por la Ley 19.549 desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, exceptuándose a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y a las contrataciones de la Administración Nacional que se tramitan bajo el sistema electrónico "COMPR.AR".

Se espera que en el día de hoy el Poder Ejecutivo Nacional anuncie las medidas para la próxima fase de la cuarentena, las que aplicaría a partir del lunes 2 de agosto.

AFIP – Dirección General de Impuestos (DGI)

- Suspensión de plazos procedimentales¹⁰. La AFIP extendió la feria extraordinaria desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020, ambos inclusive, para los procedimientos en curso ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Recursos de la Seguridad Social y Dirección General de Aduanas.

Recordamos que la feria extraordinaria suspende los plazos de los procedimientos que rigen en virtud de la Ley 11.683 y el Código Aduanero.

Se encuentran exceptuados de la feria fiscal los procedimientos de fiscalización de activos del exterior, relacionados con el intercambio de información de la OCDE.

- Suspensión de traba de medidas cautelares¹¹. La AFIP extendió hasta el 31 de agosto de 2020 el plazo de suspensión de traba de medidas cautelares para sujetos que registren la condición de micro, pequeñas y medianas empresas, así como para aquellos contribuyentes categorizados como "Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa – Tramo I y II".
- Suspensión de ejecuciones fiscales. La AFIP extendió el plazo de suspensión del inicio de juicios de ejecución fiscal hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive. La suspensión del plazo no alcanza las facultades de la AFIP para impedir la prescripción de las acciones y determinar o exigir el pago de

⁶ Resolución MAGyP N° 152/2020 (B.O. 21/07/2020).

⁷ Resolución MAGyP N° 128/2019 (B.O. 14/11/2019).

⁸ Ley N° 21.453 y su aclaratoria N° 26.351.

⁹ Decreto N° 604/2020 (B.O. 18/07/2020).

¹⁰ Resolución General AFIP N° 4766/2020 (B.O. 21/07/2020).

¹¹ Resolución General AFIP N° 4770/2020 (B.O. 28/07/2020).

los tributos, multas y accesorios cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo¹².

Asimismo, extendió hasta el 31 de diciembre de 2020 el plazo de suspensión de ejecuciones fiscales de empresas beneficiarias del "Régimen de Promoción Industrial"¹³ que tiene por objeto estimular el desarrollo económico de la Provincia de la Rioja¹⁴.

- Impuesto sobre los bienes personales - Reglamentación¹⁵. La AFIP estableció que, a los fines del impuesto sobre los bienes personales (para el período fiscal 2019 y subsiguientes), se determinará la condición de residente tributario en el país y la pérdida de la residencia, de acuerdo con las normas previstas para el Impuesto a las Ganancias¹⁶.

Asimismo, dispuso que los sujetos alcanzados por el impuesto en el período fiscal 2018, que hubieran solicitado la cancelación de la inscripción en el gravamen por no poseer domicilio en el país con anterioridad al 17 de julio de 2020, deberán acreditar la condición de no residentes hasta la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto correspondiente al período fiscal 2019.

- Prórrogas de DDJJ y pago de impuestos¹⁷.
 - ✓ **Impuesto a las ganancias (IG)**. La AFIP prorrogó hasta el 10, 11 y 12 de agosto de 2020¹⁸ la presentación de la declaración jurada y el pago del saldo resultante, correspondiente al período fiscal 2019, de personas humanas y sucesiones indivisas.

Los trabajadores en relación de dependencia, actores y jubilados podrán, excepcionalmente, efectuar la presentación de declaraciones juradas informativas correspondientes al período fiscal 2019, hasta el 31 de agosto de 2020¹⁹, inclusive.

Recordamos que AFIP elevó a \$ 2.000.000 el importe de las ganancias brutas totales, a partir del cual los sujetos quedarán alcanzados por el régimen de información.

- ✓ **Impuesto cedular**. La AFIP prorrogó hasta el 11, 12 y 13 de agosto de 2020²⁰ la presentación de la declaración jurada del impuesto cedular y el pago del saldo resultante, correspondiente a período fiscal 2019.
- ✓ **Impuesto sobre los bienes personales**. La AFIP prorrogó hasta el 10, 11 y 12 de agosto de 2020²¹ la presentación de la declaración jurada y el pago del saldo resultante, correspondiente a período fiscal 2019.

¹² Resolución General AFIP N° 4771/2020 (B.O. 28/07/2020).

¹³ Resolución General AFIP N° 4780/2020 (B.O. 30/07/2020).

¹⁴ Ley N° 22.021.

¹⁵ Resolución General AFIP N° 4760/2020 (B.O. 17/07/2020).

¹⁶ Artículo 116 de LIG y Resolución General AFIP N° 4236/2018 (B.O. 08/05/2018).

¹⁷ Resolución General N° 4768/2020 (B.O. 24/07/2020).

¹⁸ De acuerdo con el número en que termine el CUIT, la presentación y pago será, respectivamente, el 10/08 y 11/08 (0, 1, 2 y 3), el 11/08 y 12/08 (4, 5 y 6) y el 12/08 y 13/08 (7, 8 y 9).

¹⁹ Resolución General N° 4767/2020 (B.O. 23/07/2020).

²⁰ De acuerdo con el número en que termine el CUIT, el 11/08 (0, 1, 2 y 3), 12/08 (4, 5 y 6) y 13/08 (7, 8 y 9).

²¹ De acuerdo con el número en que termine el CUIT, la presentación y pago será, respectivamente, el 10/08 y 11/08 (0, 1, 2 y 3), el 11/08 y 12/08 (4, 5 y 6) y el 12/08 y 13/08 (7, 8 y 9).

Recordamos que podrá acceder al "Mini Plan" para el pago del saldo de las declaraciones juradas de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

- Régimen de Información para fideicomisos financieros y no financieros²². AFIP extendió hasta el 28, 29 y 30 de octubre de 2020²³ la presentación de las declaraciones juradas informativas de los fideicomisos locales y los "trusts" constituidos en el exterior, correspondiente a período fiscal 2019.
- Régimen de regularización de deudas. Se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020 el plazo para acogerse a los siguientes regímenes:
 - ✓ Régimen de regularización de deudas previsto por la Ley N° 27.541 (Ley de Emergencia). La primera cuota de los planes de facilidades de pago que se presenten en el marco del citado régimen, desde el 1° y hasta el 31 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive, vencerá el 16 de septiembre de 2020²⁴.
 - ✓ Régimen de facilidades de pago de obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social cuya caducidad haya operado hasta el 30 de abril de 2020, inclusive²⁵.

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Suspensión de plazos procedimentales²⁶. AGIP dispuso la suspensión de plazos procedimentales, no siendo computados a esos efectos los días hábiles administrativos comprendidos entre el 20 y 27 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.
- Régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos²⁷. AGIP dispuso prorrogar hasta el 1° de enero de 2021 la obligación de las entidades administradoras de pagos -en favor de prestadores no residentes en el país- de actuar como agentes de liquidación e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de las prestaciones de servicios digitales.
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Presentación de Declaración Jurada Anual²⁸. La DGR estableció las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, respecto de aquellos contribuyentes que tributan bajo la Categoría Locales.

De acuerdo con el número en que termine el CUIT, el 20/08 (0 y 1), 21/08 (2 y 3), 24/08 (4 y 5), 25/08 (6 y 7) y 26/08 (8 y 9).

Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA)

- Suspensión de plazos procedimentales²⁹. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires prorrogó del 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020, inclusive, la suspensión de los procedimientos y plazos

²² Resolución General AFIP N° 4769/2020 (B.O. 27/07/2020).

²³ De acuerdo con el número en que termine el CUIT, el 28/10 (0, 1, 2 y 3), 29/10 (4, 5 y 6) y 30/10 (7, 8 y 9).

²⁴ Decreto N° 634/2020 (B.O. 30/07/2020).

²⁵ Incluidas en los regímenes establecidos por las Resoluciones Generales N° 4.057, N° 4.166 y N° 4.268, sus respectivas modificatorias y complementarias.

²⁶ Resolución AGIP N° 217/2020 (B.O. C.A.B.A. 21/07/2020).

²⁷ Resolución AGIP N° 216/2020 (B.O. C.A.B.A. 21/07/2020).

²⁸ Resolución DGR N° 1085 (B.O. C.A.B.A. 21/07/2020).

²⁹ Decreto N° 604/2020 (B.O. Prov. Bs. As. 20/07/2020).

administrativos, correspondientes a la aplicación del Código Fiscal y normas complementarias, conforme lo dispuesto oportunamente por los Decretos Nros. 166/2020 y 132/2020.

- Suspensión de traba de medidas cautelares³⁰. ARBA extendió hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive, el plazo de suspensión de la traba de medidas cautelares por las sumas reclamadas en el marco de juicios de apremio.
- Régimen de regularización de deudas para MiPyMES³¹. ARBA prorrogó el plazo para el acogimiento al régimen de regularización de deudas vencidas al 31 de diciembre de 2019 para MiPyMES hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive.
- Pago de anticipos y planes de regularización de deudas³². ARBA prorrogó hasta el 13 de octubre de 2020, inclusive, los vencimientos para el pago de los anticipos y cuotas de los regímenes de regularización de deudas que operen durante el mes de agosto de 2020, de los impuestos que se detallan a continuación:
 - ✓ Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario;
 - ✓ Impuesto Automotor (excepto Embarcaciones Deportivas o de Recreación);
 - ✓ Impuesto sobre los Ingresos Brutos (contribuyentes locales);
 - ✓ Impuesto de Sellos; y
 - ✓ Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Edificado y Baldío.
- Ampliación del régimen de regularización de deudas³³. ARBA estableció que podrán regularizarse las deudas vencidas o devengadas y la totalidad de los planes de pago que se encuentren caducos del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Edificado y Baldío, en ambos casos, al 31 de mayo de 2020.
- Impuesto sobre Ingresos Brutos - Devolución de saldos a favor³⁴. ARBA estableció en la suma de \$300.000 el monto mínimo para que los contribuyentes del impuesto -locales y del Convenio Multilateral- puedan formalizar a través de su página web institucional las demandas de repetición por saldos a favor no prescriptos provenientes de retenciones y percepciones que se les hubieran practicado y de pagos bancarios erróneos o en exceso.
- Fiscalizaciones electrónicas³⁵. ARBA estableció que, en el marco de fiscalizaciones individualizadas, el organismo podrá cursar los requerimientos de información en forma digital, a través del domicilio fiscal electrónico del contribuyente, alcanzando la etapa comprendida desde la emisión y notificación de la orden de fiscalización hasta la notificación de la liquidación de diferencias.

Comisión Arbitral

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Registro Único Tributario³⁶. La Comisión Arbitral estableció que a partir del 1 de septiembre de 2020 entrará en vigencia el Registro Único Tributario, Padrón Federal para los contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Catamarca, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

³⁰ Resolución Normativa ARBA N° 41/2020 (B.O. Prov. Bs. As. 17/07/2020).

³¹ Resolución Normativa ARBA N° 42/2020 (B.O. Prov. Bs. As. 17/07/2020).

³² Resolución Normativa ARBA N° 46/2020 (B.O. Prov. Bs. As. 21/07/2020).

³³ Resolución Normativa ARBA N° 47/2020 (B.O. Prov. Bs. As. 21/07/2020).

³⁴ Resolución Normativa ARBA N° 39/2020 (B.O. Prov. Bs. As. 17/07/2020).

³⁵ Resolución Normativa ARBA N° 43/2020 (B.O. Prov. Bs. As. 17/07/2020).

³⁶ Resolución General C.A.C.M. N° 9/2020 (B.O. 23/07/2020).